



Resolución Gerencial N° 236 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 ABR. 2010

VISTOS:

Las Cartas S/N° de fechas 6 de enero del 2010 y 12 de febrero del 2010, del proveedor KIENVER SA., los Informes N° 003-2010-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS-RNYG de fecha 12 de enero del 2010, 010-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 12 de enero del 2010, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 017-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 24 de marzo del 2010, y los Memorándums N° 396-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010 y 473-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 260-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 269-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 166-2009-Región Callao derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0006-2009-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **KIENVER SA.**, para el Servicio de Capacitación a Directivos y Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Callao en Normas Técnicas y Procedimientos Avanzados, Relacionados con la Certificación de Calidad ISO 9001 y la Mejora de las Relaciones Laborales Internas en las Mencionadas Instituciones y por Contrato N° 062-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 15 de julio del 2009 se formalizó la prestación, siendo el monto total contratado de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta S/N° de fecha 6 de enero del 2010, el proveedor **KIENVER SA.**, señala que habiendo concluido la prestación del servicio para el cual fue contratado y que mediante carta de fecha 29 de diciembre del 2009, hizo entrega del informe final, solicita se sirva otorgar la conformidad del servicio y autorizar la cancelación de su factura N° 001-1611, correspondiente al tercer y último pago del contrato, la misma que adjunta y que asciende al monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 010-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 12 de enero del 2010, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, eleva el informe N° 003-2010-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS-RNYG de la especialista en Planificación Educativa I donde señala que luego de verificar el informe final de valorización remitido por el proveedor **KIENVER SA.**, recomienda se derive a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para ser incluido en el Calendario de pagos;

Que, mediante Memorándum N° 396-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente adjunto a la Oficina de Tesorería a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado al proveedor **KIENVER SA.**, el mismo que asciende a la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), y por Informe N° 108-2010/GRC/GA-TESO de fecha 15 de marzo del 2010, la Oficina de Tesorería indica que no se ha efectuado el pago del importe solicitado por dicho proveedor;

Que, con Carta S/N° de fecha 12 de febrero del 2010, el proveedor **KIENVER SA.**, solicita se sirva dar trámite al pago de su factura N° 001-1611, de fecha 06 de enero del 2010 por S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 017-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala que el proveedor **KIENVER SA.**, realizó el Servicio de Capacitación a Directivos y Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Callao en Normas Técnicas y Procedimientos Avanzados, Relacionados con la Certificación de Calidad ISO 9001 y la Mejora de las Relaciones Laborales Internas en las Mencionadas Instituciones, otorgándosele la conformidad y por la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), importe que no se canceló en razón al trámite extemporáneo por parte del proveedor; asimismo, con Memorándum N° 473-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 269-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de marzo del 2010 emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que deben conciliarse las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se





**Nº 236 - Resolución Gerencial
-2010-Gobierno Regional del Callao/GA**

pretende reconocer no se haya realizado pago alguno, el mismo que ha sido verificado con antelación en la Oficina de Tesorería;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago del Contrato N° 062-2009-Gobierno Regional del Callao, con el proveedor **KIENVER SA.**, para la ejecución del Servicio de Capacitación a Directivos y Docentes de Instituciones Educativas Públicas del Callao en Normas Técnicas y Procedimientos Avanzados, Relacionados con la Certificación de Calidad ISO 9001 y la Mejora de las Relaciones Laborales Internas en las Mencionadas Instituciones y por un importe de **S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia de su Contrato, así como la Carta que da inicio al proceso de pago, el Informe Técnico N° 012-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y la Factura 001 N° 001611, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido, se debe tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, al trámite extemporáneo por parte del proveedor, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **KIENVER SA.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

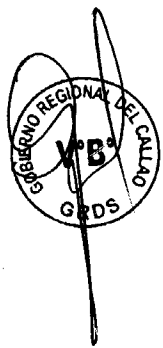
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **KIENVER SA.**, por la suma de **S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Director de Administración